UTIC

Municipalidad Provincial de Talara

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Talara, 02 de mayo de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
41024
05 MAY 2023
10:49
FIRMA:
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 165-05-2023-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO: El expediente Nº 00005560, de fecha 31 de marzo de 2023, el Sr. **JORGE LUIS LUQUE SARAVIA** y la Sra. **EMILY ELIZABETH CECILIA DIAZ VALDIVIEZO DE LUQUE**, solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de su vínculo matrimonial, el Informe 30-04-2023-ODA-MPT, de fecha 13 de abril de 2023, emitido por el Abog. Miguel A. Gomez Léon; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117º establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara, ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N° 97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, el Sr. el Sr. **JORGE LUIS LUQUE SARAVIA,** identificado con DNI Nº 40235925 y la Sra. **EMILY ELIZABETH CECILIA DIAZ VALDIVIEZODE LUQUE**, identificada con DNI Nº 42510334, solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de su vínculo matrimonial, acto celebrado el día 10 de abril de 2014 por ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, tal y conforme consta del Acta Nº 2000133761 adjunta;

Que, con fecha 13 de abril de 2023, mediante Acta de Ratificación, los solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y su intención de proceder a su separación y posterior divorcio, consintiendo dicho acto, impregnando su firma y huella en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N° 30-04-2023-ODA-MPT, de fecha 13 de abril de 2023, el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de la Oficina de Divorcios MPT, manifiesta que con fecha 13 de abril

de 2023 se llevó a cabo la RATIFICACIÓN de la solicitud de separación convencional solicitada por los recurrentes, quedando expedito el procedimiento para la emisión de la Resolución de Alcaldía conforme a Ley;

Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 4° y 5° de la mencionada normativa, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional peticionado;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20º de la Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. **JORGE LUIS LUQUE SARAVIA,** identificado con DNI Nº 40235925 y la Sra. **EMILY ELIZABETH CECILIA DIAZ VALDIVIEZO DE LUQUE**, identificada con DNI Nº 42510334, quedando **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación y **SUBSISTENTE** el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes, podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR**, al Área de Divorcios Administrativos y Secretaria General, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Sr. Jorge Luis Luque Saravia en Calle Vilcabamba N° 191 – Dpto 201 – Urb. Tambo de Monterrico – Distrito de Santiago de Surco – Lima y a la Sra. Emily Elizabeth Cecilia Diaz Valdiviezo de Luque en el Parque 38 – 07 de Talara, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

V°B° ASESORIA JURIDICA TALARA

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias:
Interesados
OAJ
UTIC
ARCHIVO
JPBD